

beración para los servicios de casa-cuartel para la Guardia civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1768/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila) de un inmueble de 555 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila) de un edificio y el solar sobre el que se levanta, enclavado en el número siete de la plaza de la Constitución del mismo término municipal, que linda: Oeste, con la plaza de su situación; Sur, con la calle de Oro; Norte, con la calle Madrid, y Este, con fincas urbanas de don Emilio Gutiérrez Cuenca y otros.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ávila o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1769/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) de un inmueble de 2.000,14 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Rambla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil coma catorce metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de un solar de dos mil coma catorce metros cuadrados de superficie, sito en la calle de José Antonio Girón, número treinta y uno, del mismo término municipal, lindando, por la izquierda, con edificio de propiedad del Municipio; por la derecha, con terreno municipal, sobre el cual se han construido viviendas para Maestros nacionales, y por el fondo, con más terreno municipal, y de don Rafael Cabello de los Cobos Lucena.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1770/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montanejos (Castellón de la Plana) de un inmueble de 1.918 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montanejos (Castellón de la Plana) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montanejos (Castellón de la Plana) de un solar de mil novecientos dieciséis metros cuadrados de superficie; Partida Solana, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con propiedad de Anselmo Navarro Fornás; al Sur, propiedad de Miguel Montorio Gafete; al Este, carretera de Jérica a Zucaína, y al Oeste, propiedad de Miguel Bru Fornás y Miguel Ventura Peiró.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO